

DECRETO N° 034/19

VISTO:

La necesidad de hacer cumplir la normativa vigente, en cuanto a las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes elaborados por el área de Procuración Municipal, el Comercio de nombre de fantasía: PRIMO PIATTO FABRICA ARTESANAL DE PASTAS y AF.- 154410 – CUENTA: 4132 a nombre de la Señora GLORIA ROSAURA REYNOSO – DNI: 12.738.424 con domicilio en calle Presidente Domingo F. Sarmiento 441 de nuestra localidad, registra una mora en el pago del tributo de COMERCIO e INDUSTRIA desde 001/2016 a la fecha;

Que a pesar que se ha mantenido contacto, en diversas oportunidades, poniendo en conocimiento de la contribuyente su estado de cuenta, no se ha presentado a regularizar su situación;

Que no habiendo sido cumplimentado a la fecha tal extremo y procediendo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 111º y concordante de la Ordenanza Impositiva Municipal, se llevaron a cabo las actuaciones fijadas por Acta N° 2809 de fecha 22/01/19, suscripta por el Jefe de Inspectoría Municipal, Hugo Guzmán y la Sra. M. Florencia Gedda Forlan, Inspector en Bromatología.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas, el Intendente Municipal de
Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.- PROCEDASE a la **CLAUSURA** del comercio denominado “**PRIMO PIATTO FABRICA ARTESANAL DE PASTAS y AF.- 154410 – CUENTA: 4132**”, ubicado en calle Presidente Domingo F. Sarmiento 441 de nuestra localidad hasta tanto la propietaria no regularice su situación tributaria ante esta Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.- HAGASELE saber a la infractora que la faja de clausura sólo podrá ser removida por personal autorizado de inspectoría general de esta Municipalidad, una vez cumplimentadas por parte del comerciante, todas las obligaciones exigidas. En caso de ser violada la faja de clausura, se sancionará al infractor con una multa establecida en ordenanza general tarifaria anual, como asimismo se hará pasible de la denuncia penal que corresponda.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 28 de enero de 2019.-

